

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de enero de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

4756 *ORDEN de 27 de enero de 1981 por la que se aprueba la transformación en Centro de Formación Profesional de segundo grado del Centro de Capacitación Agraria de Albaladejito (Cuenca).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Centro de Capacitación Agraria de Albaladejito (Cuenca), dependiente del Ministerio de Agricultura, en solicitud de transformación y clasificación:

Resultando que el mencionado expediente fue presentado en la correspondiente Delegación Provincial;

Resultando que la Delegación Provincial de Cuenca elevó propuesta acerca de la petición de referencia, acompañada del respectivo informe del Coordinador provincial de Formación Profesional, y que la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias del Ministerio de Agricultura, ha emitido también su informe en sentido favorable, por estimar que se cumple en este Centro la finalidad que persigue el Decreto 379/1972 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero);

Vista la Orden ministerial de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de agosto), por la que se establecen las normas y requisitos necesarios para la clasificación y transformación de los Centros docentes;

Considerando que el Centro que se expresa reúne las condiciones y requisitos mínimos de todo tipo para su transformación y clasificación en Centro de Formación Profesional de segundo grado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación en Centro de Formación Profesional de segundo grado del Centro de Capacitación Agraria de Albaladejito (Cuenca), en el cual se impartirá la rama Agraria en el segundo grado de Formación Profesional en la especialidad de Explotaciones Agropecuarias. El mencionado Centro se adscribe, a efectos administrativos, al Instituto Politécnico Nacional de Formación Profesional de Cuenca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de enero de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

4757 *ORDEN de 27 de enero de 1981 por la que se autoriza al Estudio Musical J. R. «Santa María» de Zaragoza, para que pueda impartir, con validez académica oficial, la enseñanza de Trompeta en el grado elemental.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de doña Pilar Gracia Torné, Directora del Estudio J. R. «Santa María» de Zaragoza, Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de grado elemental adscrito al Conservatorio de Música de dicha capital, en solicitud de autorización para que el citado Centro pueda impartir, con validez académica oficial, la enseñanza de Trompeta en dicho grado; de conformidad con el artículo 6.3 del Decreto de 10 de septiembre de 1966, de Reglamentación general de los Conservatorios de Música, y con el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de enero de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

4758 *ORDEN de 27 de enero de 1981 por la que se autoriza al Conservatorio Elemental de Música de Santiago de Compostela para que pueda impartir, con validez académica oficial, varios cursos de grado elemental y medio.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Director de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Santiago de Compostela, en solicitud de autorización para que el Conservatorio Elemental de Música de dicha ciudad, dependiente de la misma, pueda impartir, con validez académica oficial, las siguientes enseñanzas y cursos de grado elemental y medio:

Primero, segundo y tercero (grado elemental) y cuarto y quinto (grado medio) de Clarinete y Saxofón.

Quinto, sexto, séptimo y octavo (grado medio) de Piano.

Cuarto y quinto (grado medio) de Guitarra; de conformidad con el artículo 6.3 del Decreto de 10 de septiembre de 1966, de Reglamentación general de los Conservatorios de Música y Decreto de 17 de julio de 1975, y con el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de enero de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

4759 *ORDEN de 27 de enero de 1981 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Enseñanza Musical de grado elemental, la Academia de Música «Pérez Haro», de Huelva.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo solicitado por doña María Antonia de la Cinta Pérez de Haro, Directora de la Academia de Música «Pérez Haro», de Huelva, con el informe favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación en el expediente instruido al efecto y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 3.º, número 1, del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas (Decreto 1987/1964, de 18 de junio, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio),

Este Ministerio ha resuelto clasificar como Centro no oficial autorizado de Enseñanza Musical de grado elemental, con el alcance y efectos que para los mismos establecen las disposiciones vigentes, la Academia de Música «Pérez Haro», sita en la calle de San Roque, número 41, bajo, de Huelva, que quedará adscrito al Conservatorio de Música de Cádiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de enero de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

4760 *ORDEN de 27 de enero de 1981 por la que se fija el precio máximo de venta al público de diversos libros de texto, correspondientes al nivel de Educación General Básica.*

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas editoriales en solicitud de fijación de los precios máximos de libros o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en el apartado cuarto de la Orden de 28 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto), ha tenido a bien proceder a la fijación del precio máximo de venta al público que a continuación se expresa para los libros o material didáctico que se indican en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de enero de 1981.—P. D., el Director general de Educación Básica, Pedro Caselles Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de Educación General Básica, con expresión de la editorial, título, autor, curso y precio máximo de venta

Editorial Luis Vives

1. Libros del Alumno:

«Lengua Española 2 EGB». Equipo de Lenguaje Edelvives. Segundo. 378 pesetas.

«Lengua Española 3 EGB». Equipo de Lenguaje Edelvives. Tercero. 398 pesetas.

«Lengua Española 4 EGB». Equipo de Lenguaje Edelvives. Cuarto. 427 pesetas.

«Lengua Española 5 EGB». Equipo de Lenguaje Edelvives. Quinto. 414 pesetas.

«Física 7 EGB». Juan Bringué Canal. Séptimo. 692 pesetas.

«Ciencias 8 EGB». José Luis Baños González. Octavo. 566 pesetas.

2. Guías Didácticas de Profesor:

«Preaula 1». Equipo de Preescolar Edelvives. Preescolar primero. 680 pesetas.

«Preaula 2». Equipo de Preescolar Edelvives. Preescolar segundo. 685 pesetas.